



República de Colombia  
Tribunal Administrativo del Valle del Cauca  
Secretaría I

## AVISO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, EN ARAS DE QUE SE DE CABAL ACATAMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA SECCIÓN QUINTA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO, MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 8 DE MARZO DE 2018.**

HACE SABER A LOS SEÑORES **GILDARDO RIVERA RIVERA, YESID JARAMILLO FERNÁNDEZ** Y A LA MENOR **ARIANA SOFIA JARAMILLO, GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ SATIZABAL, SANDRA PATRICIA JARAMILLO** Y EL MENOR **JUAN PABLO RUIZ JARAMILLO, VLADIMIR DÍAZ CIFUENTES, ALDEMAR BENAVIDES Y MAGGI RIOS** Y LOS MENORES DE EDAD DE QUIENES SON PADRES, Y AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CLUB SAN FERNANDO, LA NULIDAD SANEABLE QUE SE PRESENTA DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA RADICADA BAJO EL NUMERO 2017-01690-01 PARA QUE, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN:

- i) ALEGUEN LA NULIDAD SI A BIEN LO TIENEN
- ii) SE PRONUNCIEN SOBRE LA SOLICITUD DE AMPARO SIN ALEGAR LA NULIDAD O,
- iii) GUARDEN SILENCIO. EN ESTOS DOS ÚLTIMOS EVENTOS, AQUELLA SE ENTENDERÁ SANEADA.

Que la presente acción de tutela fue radicada en este Tribunal bajo el N° **76001-23-33-000-2017-01690-01**, promovida por la **SOCIEDAD COMERCIAL EVENT PLUS S.A.S.**, contra **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL Y OTROS**, y en la actualidad se encuentra surtiendo el trámite de segunda instancia **ante la Sección Quinta - Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado**, bajo la Ponencia del Honorable Consejero de Estado, Dr. **ALBERTO YEPES BARREIRO**, quien antes de resolver la impugnación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia dictada el 22 de noviembre de 2017, por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca que declaró la improcedencia de la solicitud de amparo, estimó pertinente adelantar las gestiones necesarias para vincular a todos los interesados en la resolución de la presente acción de tutela.

Con el presente aviso se **PUBLICA** en un lugar visible de la Secretaría, copia del **AUTO DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2017**, proferido por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca que admitió la acción de tutela, y copia del **AUTO DEL 8 DE MARZO DE 2018**, dictado por la Sección Quinta Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado.

Se advierte que la notificación se considerará surtida en el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente al de su publicación.

**Para su publicación, habida cuenta de los eventuales beneficiarios**, el presente aviso se fija en cartelera de la Secretaría I de la Corporación-, hoy veintitrés (23) de Marzo de dos mil dieciocho (2018), quedando a disposición de los interesados las copia pertinentes para el propósito de ley. Copia del mismo será publicada en la página web de la Rama Judicial.

Atentamente,

**JUAN DIEGO ORNDORFF MUÑOZ**  
**SECRETARIO**  
RDPL

Carrera 4 No. 12 - 02 Oficina 103 Edificio Palacio Nacional,  
Conmutador 8980800 Extensiones 8108-8109. Fax 8111 Cali-Valle  
s01tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co